



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2025-MDA/A.

Ananea, 06 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 029-2025-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 a favor de Diversos Gobiernos Locales, Informe N° 0118-2025-MDA/OPPI/SCC de fecha 05 de Marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Opinión Legal N° 084-2025-MDA/OAJ de fecha 06 de Marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a la finalidad establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103; disponiéndose, además que los créditos presupuestarios certificados se determinan en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 16.1 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. Asimismo, la solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el literal e) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dicta otras disposiciones, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103";





Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones y proyectos, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación de Datos" de la Ficha 2 "Solicitud de recursos para inversiones y proyectos de GL financiados mediante art 2 - Ley 32103" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103", con los sustentos respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0118-2025-MDA/OPPI/SCC de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, manifiesta que conforme al Decreto Supremo N° 029-2025-EF se autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones y proyectos indicando que corresponde incorporar los recursos a la siguiente cadena funcional programática; en tal sentido, recomienda la aprobación de la presente transferencia de partidas mediante acto resolutivo y se apruebe del incremento de la PCA por la suma de S/. 752,644.00 Soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2025-MDA/OAJ de fecha 06 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la modificación presupuestal Incorporación al Presupuesto Institucional – MDA – Por transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales y a su vez Aprobar el Incremento de la Programación de Compromiso Anual (PCA) por la suma de S/. 752,644.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), autorizado por Decreto Supremo N° 029-2025-EF y de acuerdo a la cadena funcional programática;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS: APRUÉBESE la desagregación de transferencia de Partidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF por un monto de S/. 752,644.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) para la Municipalidad Distrital de Ananea con cargo a la fuente de financiamiento (1) Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS:

EGRESOS:

En Soles

PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO

: 301677 Municipalidad Distrital de Ananea.
: 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.
: 2637291 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R2110151 (PUENTE CASA BLANCA), TRAMO: EMP. PU-593 (LUNAR DE ORO) – CASA BLANCA-PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA C.P. LUNAR DE ORO DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

OBRA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
META
CATEGORIA DE GASTO
GENERICA DE GASTO

: 4000179 Construcción de puentes.
: 1 Recursos Ordinarios.
: 00 Recursos Ordinarios.
: 0063 Construcción de Puentes
: 6 Gasto de capital.
: 26

711,496.00

EGRESOS:

En Soles





Municipalidad Distrital

ANANEA

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00018-

PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO

: 301677 Municipalidad Distrital de Ananea.
: 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.
: 2637291 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R2110151
(PUENTE CASA BLANCA), TRAMO: EMP. PU-593 (LUNAR DE ORO) - CASA BLANCA-
PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA
C.P. LUNAR DE ORO DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE
PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO.
: 4000002 Supervisión y Liquidación de Obras.
: 1 Recursos Ordinarios.
: 00 Recursos Ordinarios.
: 0067 Construcción de Puentes
: 6 Gasto de capital.
: 26

41,148.00

ACCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
META
CATEGORIA DE GASTO
GENERICA DE GASTO

TOTAL EGRESOS

752,644.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: ENCARGUESE, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZARSE, El Incremento de la Programación del Compromiso Anual (PCA) de la Municipalidad Distrital de Ananea conforme a los actuados expuestos en la Parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - SE REMITA, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.A.R.C.H/
G.M/
S.G/
A.J/
O.P.P.V



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Alcaldesa Uscoy Hinchu Manant
D.N.T. N° 41163836
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023 - 2026



<http://www.muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

